

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintidós (22) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Ref. Ejecutivo con Garantía Real Rad. 1100140030532021-00382-00

Frente a la solicitud de la apoderada judicial de la parte actora para efectuar el retiro de la demanda, y una vez verificado el expediente electrónico el Oficio No 1165 de 9 de junio de 2021 que comunica la medida de embargo al bien inmueble objeto de hipotecada nunca fue retirado ni tramitado (fl 05 pdf),sumando a que no ha sido notificado el mandamiento de pago, con base en lo normado en el artículo 92 del Código General del Proceso, la Juez Resuelve:

- 1.. Autorizar retiro de la demanda ejecutiva para la efectividad de la garantía real promovida por Banco Davivienda contra Pedro Hernández Espitia - Nancy Romelia Huetia Camayo
2. Ordenar la devolución electrónica de la demanda y los anexos.
3. Librar la respectiva comunicación para efectos de compensación a la Oficina Judicial de los Juzgados Civiles y de Familia de la ciudad de Bogotá.
4. Archivar las diligencias

Notifíquese


Nancy Ramírez González
Juez

| |
|---|
| <p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.</p> <p>La providencia anterior se notifica por estado No.028 Fijado en el Portal Web de la Rama Judicial, para este Juzgado a las 8: a.m. del día 23 de febrero de 2022</p> <p>Norma Martínez Garzón Secretaria</p> |
|---|